

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0278/2019
La Paz, 19 de junio de 2019

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208, establecen que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 5, señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 11, señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 24 numerales 1 y 5, prevé dentro las atribuciones electorales: 1 Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales; 6. Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar procesos electorales para la elección de representantes del Estado Plurinacional de Bolivia a cargos de elección en organismos supraestatales, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 30 numeral 5, dispone que "(...) El Tribunal Supremo Electoral, con sujeción a las normas vigentes, tiene las siguientes atribuciones administrativas: **5. Expedir reglamentos internos para la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales; y reglamentos para el desempeño de los jueces Electorales, Notarios Electorales y Jurados de las Mesa de Sufragio, y la implementación de los sistemas de administración y control fiscal**".

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral vio por conveniente elaborar los lineamientos de una **"POLITICA DE CALIDAD"**, bajo el siguiente razonamiento el cual tiene su base en que el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) es un órgano del poder público del Estado Plurinacional de Bolivia que garantiza la democracia intercultural en Bolivia a través del registro cívico y la justicia electoral; fiscaliza a organizaciones políticas, organiza, administra y ejecuta los procesos electorales, y tiene el mandato constitucional y legal de cumplir la función electoral en Bolivia mediante la organización, administración y ejecución de los procesos electorales y proclamación de sus resultados; organizando y administrando el Registro Civil y el Padrón Electoral para el ejercicio de los derechos políticos y civiles – individuales y colectivos - de ciudadanas y ciudadanos, candidatos, organizaciones políticas, y otras partes interesadas, cumpliendo con la reglamentación y la normativa legal vigente; demostrando la efectividad y eficiencia de los procesos de su Sistema de Gestión de Calidad Electoral, extremos por los cuales corresponde determinar lo siguiente.

COPIA
LEGALIZADA

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, ha construido en base a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral, la política de calidad y los objetivos de calidad.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la "POLITICA DE CALIDAD" al interior del Órgano Electoral Plurinacional, que a la letra dice: "El Órgano Electoral Plurinacional (OEP) es un órgano del poder público del Estado Plurinacional de Bolivia que garantiza la democracia intercultural en Bolivia a través de: el registro cívico y la justicia electoral; fiscaliza a organizaciones políticas y organiza, administra y ejecuta los procesos electorales, y tiene el mandato constitucional y legal de cumplir la función electoral en Bolivia mediante la organización, administración y ejecución de los procesos electorales y proclamación de sus resultados; organizando y administrando el Registro Civil y el Padrón Electoral para el ejercicio de los derechos políticos y civiles – individuales y colectivos - de ciudadanas y ciudadanos, candidatos, organizaciones políticas, y otras partes interesadas, cumpliendo con la reglamentación y la normativa legal vigente; demostrando la efectividad y eficiencia de los procesos de su Sistema de Gestión de Calidad Electoral".

SEGUNDO.- Al interior de la "Política de Calidad" se incorporan los compromisos institucionales, enunciados a continuación:

- Fortalecer la cultura democrática, promoviendo el ejercicio de derechos políticos y derechos civiles – individuales y colectivos - de la ciudadanía en el marco de la normativa, los valores y principios de la plurinacionalidad, interculturalidad, paridad, integridad, legalidad y jerarquía normativa, autonomía e independencia, publicidad y transparencia, eficiencia y eficacia, idoneidad y responsabilidad.
- Mejorar los procesos y procedimientos de gestión a través de servidoras y servidores públicos probos, constantemente capacitados, calificados, actualizados y comprometidos con la mejora continua y con la transparencia de sus actos.
- Mejorar continuamente sus procesos, los sistemas de gestión de calidad electoral, y los servicios que presta el OEP.

TERCERO.- La "Política de Calidad" será operativizada a través de los seis (6) objetivos de calidad, enunciados a continuación:

1. Mejorar los sistemas de registro electoral brindando servicios eficaces y eficientes a la sociedad civil y organizaciones políticas, garantizando la atención en forma rápida y oportuna.
2. Consolidar la Democracia Intercultural y paritaria del Estado Plurinacional de Bolivia para garantizar el ejercicio pleno y complementario de las democracias directa y participativa, la representativa y la comunitaria en el marco de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (NPIOC).
3. Promover la transparencia, eficiencia, confianza ciudadana, mediante la inclusión de personas con voto asistido, y enfoques de paridad e interculturalidad, en los procesos electorales.

COPIA LEGALIZADA

4. Fortalecer la institucionalidad del Órgano Electoral Plurinacional a través del proceso del aseguramiento de la efectividad y eficiencia de los procesos de su Sistema de Gestión de Calidad Electoral.
5. Mejorar la administración de la justicia electoral plurinacional en el marco de la normativa vigente promoviendo la elaboración de propuestas de ley y normativa interna.
6. Implementar plataformas y herramientas tecnológicas que garanticen el acceso a la información, la transparencia y la seguridad, para el registro cívico así como para la gestión de los procesos electorales.

CUARTO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, póngase la presente Resolución en conocimiento de las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y SERECI´s Departamentales.

QUINTO.- Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión de la presente Resolución a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firman la presente Resolución, la Vocal Dra. Lucy Cruz Villca y el Vocal Dr. Edgar Gonzales Lopez, ambos por no encontrarse en Sala.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HXBT/

FDO. Lic. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lidia Iriarte Torrez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

FDO. Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

Fecha: 09 JUL 2019

Dr. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL